



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUÍDA MÁS SUBSIDIO ADICIONAL COMPLEMENTARIOS PARA SU TRASLADO Y SOLVENTAR SU ALBERGUE TRANSITORIO A DON JONATHAN ABRAHAM GUTIERREZ ROJAS, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3000 0165  
VALDIVIA, 26 ABR 2021

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia Del Ranco.
- e) Resolución Exenta RA N° 272/193/2021 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 08 de febrero de 2021, registrado por Contraloría General de la República el 08 de febrero de 2021, que encomienda funciones directivas; y Decreto Exento RA N° 272/13/2021 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de 23 de marzo de 2021, registrado por Contraloría General de la República el 23 de marzo de 2021, que establece orden de subrogación.
- f) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 13 de diciembre de 2000, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Ley N° 21.289, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021.
- i) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- j) Resolución Exenta N° 1.874, de 20 de marzo de 2015, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- k) Resolución Exenta N° 6.042 de 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- l) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- m) Resolución Exenta N° 429, de 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017 y su modificación, en el sentido que indica.
- n) Resolución Exenta N° 1.283, de 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.) de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- o) Resolución Exenta N° 1.226, de 13 de agosto de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que Delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- p) Resolución Exenta N° 1.923, de 29 de diciembre de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que Delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- q) Circular N° 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.

- r) Oficio N° 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- s) Resolución Exenta N° 68, de 22 de enero de 2021, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- t) Circular N° 1, de 25 de enero de 2021, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, sobre Programa Habitacional año 2021.
- u) Oficio N° 123, de 04 de marzo de 2019, de Jefe de División de Política Habitacional, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Informa montos promedio a utilizar para efectos de imputación subsidios individuales del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- v) Oficio N° 113, de 05 de febrero de 2020, de jefa (S) de División de Política Habitacional, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que "Ratifica montos promedio a utilizar para efectos de imputación, subsidios individuales del DS 49 (V. y U.), de 2011, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, informados para el año 2019".
- w) Memorando n°8, de 16 de abril de 2021, que envía antecedentes del caso social de don Jonathan Abraham Gutiérrez Rojas para cursar subsidio de Asignación Directa en la modalidad que indica, en la comuna de Valdivia, de analista social, profesional analista del Departamento de Planes y Programas, ambos de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de los Ríos.
- x) Carpeta con antecedentes sociales respecto de don Jonathan Abraham Gutiérrez Rojas, consistente en archivo digitalizado.
- y) Informe socio habitacional de fecha 19 de noviembre de 2020 emitido por Trabajadora social se Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y Trabajadora social del departamento Operaciones Habitacionales, Serviu Región de los Ríos, doña Claudia Salazar Preisler, quien lo firmó digitalmente el 19 de noviembre de 2020.
- z) Informe de cumplimiento de requisitos Programa de Fondo Solidario de Vivienda, de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido por trabajadora social del Departamento de Operaciones Habitacionales, Serviu, Región de los Ríos, doña Claudia Salazar Preisler.
- aa) Declaración Jurada de postulación al Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de fecha 14 de noviembre de 2020, de don Jonathan Abraham Gutiérrez Rojas.
- bb) Declaración de Núcleo Familiar y de no propiedad habitacional Postulación al Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de don Jonathan Abraham Gutiérrez Rojas, de fecha 14 de noviembre de 2020
- cc) Ordinario n°2120, de fecha 17 de noviembre de 2020, que solicita otorgar Adquisición Directa para caso social que indica emitido por Director Regional a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ambos, de la Región de los Ríos.
- dd) Informe técnico-social Solicitud de Asignación Directa dirigido a Secretario Regional Ministerial Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, N°9, de 14 de abril de 2021, suscrito por profesional asistencia social analista social, profesional analista del Departamento de Planes y Programas, y encargado de departamento de Planes y programas, todos de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos.
- ee) Informe de Asignación Directa Individual, informe final n°24076, de fecha 19 de noviembre de 2020, respecto de don Jonathan Abraham Gutiérrez Rojas.
- ff) Resolución Exenta N° 224, de 24 de febrero de 2021, de Ministro de Vivienda y Urbanismo (S), que Llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las regiones que indica.
- gg) Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- hh) Resolución N°16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

#### **CONSIDERANDO:**

1. A través de Ordinario citado en la letra cc) de los vistos, el Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la asignación directa de subsidio, en virtud del artículo 27 del Decreto citado en la letra i) de los vistos, para don Jonathan Abraham Gutiérrez Rojas.

Funda el requerimiento en el marco de mejorar la calidad de vida de don Jonathan Abraham Gutiérrez Rijas, en conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional de la requirente.

Así, el Ordinario citado en la letra cc) de los vistos, el Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la referida asignación directa, adjuntando la documentación citada en los literales w), x), y), z), aa), bb), y ee) de los vistos, con el siguiente requerimiento: "Mediante la presente, se solicita se otorgue beneficio de asignación directa a familias que se individualiza a continuación del subsidio habitacional del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda y recursos adicionales de traslado y albergue (...) Dada la urgencia expuesta, solicito a Usted tenga otorgar: **1.** De acuerdo al Artículo 27 De la Asignación Especial de Subsidios del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014 que se otorgue recursos adicionales para traslado y albergue por la siguiente causal: a) Cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con

financiamiento estatal u otras de interés público, b) Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias. **2.** Asignación Directa de Subsidio Habitacional DS N°49, en la Modalidad Adquisición de Vivienda Construida para Don Jonathan Abraham Gutierrez Rojas. Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud." (sic)

En definitiva, a juicio del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos urge la necesidad de dar una solución habitacional a don Jonathan Abraham Gutiérrez Rojas y su grupo familiar.

Todo lo anterior, por cuanto el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos **"debe haber efectuado una exhaustiva revisión de las exigencias y condiciones establecidas en los respectivos reglamentos para este tipo de asignaciones"**, tal como se ordena en la Circular citada en el literal q) de los vistos.

Asimismo, el inciso primero del resuelvo 8° de la Resolución citada en la letra k) de los vistos - modificada por las Resoluciones citada en la letra l), m), n), o) y p) de los vistos - precisa que: **"Para el ejercicio de las facultades que se delegan por el presente instrumento se requerirá petición del director del Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu) respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica"**.

Así, por medio de Memorando citado en la letra w) de los vistos, emitido por la analista social y profesional analista del Departamento de Planes y Programas, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, se estimó considerar petición de asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda para la beneficiaria que indica.

**2.** La solicitud de asignación directa para el beneficiario que indica el considerando 1° de la presente Resolución, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 24076, citado en el literal ee) de los vistos.

**3.** En virtud de lo señalado en el resuelvo cuarto de la Resolución citada en la letra k) de los vistos - modificada por Resoluciones Exentas mencionadas en las letras l), m), n), o) y p) de los vistos - se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales facultades del Decreto citado en la letra i) de los vistos, correspondiente a Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Así, se delega la facultad de asignar directamente subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: "4. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que se señalan: a) Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977. En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, liberarlos de impedimentos, o modificar condiciones, requisitos o impedimentos, establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, salvo tratándose de casos de violencia intrafamiliar (VIF) enmarcados en el Convenio suscrito entre MINVU y SERNAMEG, en los que podrá disponer un monto único de subsidio de hasta 950 Unidades de Fomento, además de los recursos para Asistencia Técnica, Fiscalización Técnica de Obras, pago de aranceles al Conservador de Bienes Raíces según corresponda y, si procede, recursos para el albergue y traslado transitorio. Para las comunas de Juan Fernández e Isla de Pascua en la Región de Valparaíso, así como las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, la provincia de Palena en la Región de Los Lagos y las localidades de Isla Mocha e Isla Santa María de la Región del Biobío, este monto de subsidio será de hasta 1.050 Unidades de Fomento. Sin perjuicio de lo anterior, debe respetarse lo indicado en el inciso final del artículo 54 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, respecto a que el precio de venta de la vivienda no puede exceder en más de un 20% el valor de la respectiva tasación realizada por la asesoría técnica o el Serviu. En el caso de asignarse subsidios para proyectos de Construcción en Sitio Propio y Densificación Predial que se emplacen en zonas donde se encuentren vigentes Planes de Descontaminación Atmosférica, podrán incrementar su subsidio base cuando requieran un mayor financiamiento para la implementación de las medidas del referido plan o, en su defecto, cuando apliquen las normas que dicte este Ministerio en materia de estándar de acondicionamiento térmico para viviendas nuevas. Para el cálculo de los montos se deberá tomar como referencia los indicados en los llamados DS N° 49 (V. y U.), de 2011 vigentes a la fecha de la asignación".

**4.** Por su parte, y en relación a la asignación de subsidios adicionales del Decreto citado en la letra i) de los vistos, se tiene a la vista lo indicado en el resuelvo 4° de la Resolución citada en la letra k) de los vistos - modificada por Resoluciones Exentas mencionadas en las letras l), m), n), o) y p) de los vistos - a saber: "4. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que se señalan: (...) **b) Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49, ya citado, por un monto total de hasta 132 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 11 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, a efectos de disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar**

*tanto su traslado como su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma. Esta facultad podrá ser ejercida nuevamente por el Seremi respecto de un mismo beneficiario, por una sola vez, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo. Tratándose de las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, de las comunas de Arica y Camarones de la Región de Arica y Parinacota, de las comunas de Iquique y Alto Hospicio de la Región de Tarapacá, de las comunas de Antofagasta y Calama de la Región de Antofagasta, de la comuna de Copiapó de la Región de Atacama y de las comunas de Juan Fernández e Isla de Pascua de la Región de Valparaíso, el monto total máximo del subsidio cuya delegación se establece en el inciso anterior podrá ser de hasta 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento\*.*

5. Para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de la Resolución citada en la letra k) de los vistos - modificada por Resoluciones Exentas mencionadas en las letras l), m), n), o) y p) de los vistos - se requerirá petición fundada del director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica.

6. En este contexto, los antecedentes remitidos por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos han sido analizados por profesionales de esta Secretaría Regional Ministerial, de acuerdo a lo cual se emite Informe mencionado en la letra dd) de los vistos. El referido informe menciona - en lo que se refiere a observaciones SIAC, correspondiente a aquellas del área social, que: "Habiéndose revisado los antecedentes, se constata que la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 da cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017 y Resolución Exenta N° 429 de fecha 01.02.2019. El caso en particular se argumenta bajo la causal: Caso Social acreditado por SERVIU. Dada una revisión preliminar de los antecedentes que acompañan el Ord. N° 2120 de fecha 17.11.2020 de Director(S) Regional SERVIU a Seremi (V. y U.), ambas de la Región de Los Ríos, se establecen las condiciones socio-habitacionales del caso expuesto, y en el Informe Reservado de Informe social elaborado por la Trabajadora Social Alexina Silva Jaramillo de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos visado por la Profesional Trabajadora Social Claudia Salazar del Depto. OOH de Serviu, con fecha 19.11.2020 pudiéndose afirmar la situación de urgencia habitacional para el caso de Don Jonathan Abraham Gutierrez Rojas en base a siguientes causales: (...)En conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional de la requirente, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el Subsidio de Asignación Directa regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011, presentado por SERVIU Región de Los Ríos, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017 y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 429 de fecha 01.02.2019." (sic)

Ahora bien, en lo que respecta a los temas presupuestarios, en específico en relación a las observaciones formuladas por Planes y Programas se indica: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011 bajo la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida o en Nómina de Oferta por un Monto de 734 U.F. y un subsidio de traslado y Albergue transitorio de 78 U.F. considerando otorgar el beneficio.

El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas. Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017, Resolución Exenta 1226 de fecha 13.08.2020, Resolución Exenta N°1923 de fecha 29.12.2020, Resolución Exenta N° 68 de fecha 22.01.2021 y Circular N° 001 de fecha 25.01.2021." (sic)

7. En virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a la Resolución citada en la letra k) de los vistos - modificada por Resoluciones Exentas mencionadas en las letras l), m), n), o) y p) de los vistos - y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

#### **RESUELVO:**

**1º. ASÍGNESE DIRECTAMENTE** un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la Adquisición de Vivienda Construida, esto es, adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la

Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado Reglamento, en la Región de Los Ríos:

Nº	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	Jonathan Abraham	Gutiérrez	Rojas	15.078.474	3

2º. El monto del subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Ríos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.

3º. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35 del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014.

4º. Asígnese a la persona identificada en el resuelve 1º de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta Nº 1875 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014.

5º. En el caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en el resuelve 1º de la presente Resolución, el Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos mediante Resolución, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014.

6º. **EXÍMASE** a la persona beneficiada a través de la presente Resolución de los requisitos y/o antecedentes señalados en el artículo 3º letra c) del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014.

7º. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante la presente Resolución se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

8º. Corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resuelve 2º, 3º, 4º, y 5º, determinando los montos definitivos a asignar.

9º. Corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado por el resuelve noveno precedente, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.

10º. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014, para la persona identificada a continuación, para solventar gastos de traslado y albergue transitorio por un monto máximo total de 78 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo monto máximo mensual no podrá exceder de 11 Unidades de Fomento:

Nº	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	Jonathan Abraham	Gutiérrez	Rojas	15.078.474	3

11º. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de 671 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Ríos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resuelve 2º, 3º, 4º y 5º de esta Resolución.

12°. Infórmese sobre la presente asignación directa de recursos, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017 y sus modificaciones, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento Oficio remisor.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

LGB/VGL/FFD/NMB/GGS/pec



**LUIS ALEJANDRO GODOY BUSTAMANTE**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Gabinete SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.